



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
13 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Atlanta (Estados Unidos de América),

11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 3 del programa provisional*

Asistencia técnica

Análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se analiza la información disponible al 15 de septiembre de 2023 sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas durante los dos ciclos de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, prestando especial atención al segundo ciclo. En el documento también se presenta una sinopsis del marco de prestación de asistencia técnica elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para dar respuesta a un número creciente de necesidades y solicitudes de asistencia técnica. El documento complementa además la información sobre asistencia técnica prestada por la UNODC.

* CAC/COSP/2023/1.



I. Introducción

1. La promoción, la facilitación y el apoyo de la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, constituyen una de las tres finalidades de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como figura en su disposición sobre la finalidad del instrumento (art. 1). El capítulo VI de la Convención se dedica específicamente a la asistencia técnica y el intercambio de información, y el párrafo 11 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé que la identificación y la fundamentación de las necesidades concretas de asistencia técnica y la promoción y la facilitación de la prestación de dicha asistencia sea uno de los objetivos del Mecanismo. Del mismo modo, de conformidad con el párrafo 44, el examen de las necesidades de asistencia técnica es una de las funciones del Grupo de Examen de la Aplicación.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó que todos los Estados partes, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinaran las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención examinadas durante un ciclo de examen determinado. La Conferencia también recomendó que los Estados partes siguieran proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) información sobre los proyectos de asistencia técnica en curso relacionados con la aplicación de la Convención.

3. En su resolución 7/3, la Conferencia acogió con beneplácito la promoción de la asistencia técnica contra la corrupción como componente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoció la importancia de la coordinación entre donantes, proveedores de asistencia técnica y países receptores para movilizar recursos, aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos al tiempo que se atendían las necesidades de los países receptores. Se alentó a los Estados partes a que siguieran facilitando voluntariamente al Grupo de Examen de la Aplicación, en consonancia con los términos de referencia acordados del Mecanismo de Examen de la Aplicación, información sobre las necesidades de asistencia técnica actuales, previstas y no atendidas, incluidas las detectadas mediante el proceso de examen. También se alentó a los Estados partes a que utilizaran esa información para orientar los programas de asistencia técnica.

4. Durante su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, la Asamblea General, en su resolución S-32/1, aprobó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, en la que los Estados, entre otras cosas, se comprometieron a seguir compartiendo información sobre la prestación de asistencia técnica y las necesidades de dicha asistencia, incluidas las necesidades definidas a través del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

5. En su resolución 9/4, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que reconocieran la importancia de promover, facilitar y apoyar una asistencia técnica oportuna, sostenible, adecuada y eficaz para el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y lucha contra la corrupción, y pidió que se acelerara la acción en todos los niveles y por parte de todos los proveedores de asistencia técnica para atender a esas necesidades, cuando se solicitase, incluidas las determinadas por medio del Mecanismo, movilizándose asistencia financiera, apoyo técnico y otros recursos en cantidad suficiente. La Conferencia solicitó a la UNODC que siguiera ampliando su metodología basada en un enfoque regional y creara nuevas plataformas regionales, cuando lo solicitaran los Estados partes, teniendo en cuenta las características de cada región y el hecho de que el objetivo de esa metodología no era duplicar actividades, sino establecer alianzas con otros proveedores de asistencia técnica pertinentes.

6. En su resolución 9/6, la Conferencia alentó a los Estados partes a que formularan, revisaran y actualizaran, cuando procediera y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción dirigidos, entre otras cosas, a atender las necesidades detectadas durante los exámenes de los países y a que promovieran esas estrategias o planes de acción como instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en los países y dirigida por estos.

7. En consonancia con esos mandatos, el presente documento contiene lo siguiente:

a) un análisis actualizado de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes realizados en el marco de ambos ciclos del Mecanismo de Examen de la Aplicación, prestando especial atención al segundo ciclo, a partir de 175 resúmenes finalizados en el primer ciclo y 82 resúmenes finalizados en el segundo ciclo¹;

b) una sinopsis del marco de prestación de asistencia técnica elaborado por la UNODC para dar respuesta a un número creciente de necesidades y solicitudes de asistencia técnica, que complementa la información sobre asistencia técnica prestada por la UNODC en diferentes esferas que se ha presentado en otros documentos².

II. Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación

A. Necesidades detectadas durante el primer ciclo de examen

8. Al 15 de septiembre de 2023, 175 Estados partes en la Convención habían concluido sus resúmenes en el marco del primer ciclo, de los cuales 120 habían señalado un total de 3.829 necesidades individuales de asistencia técnica³. De esas, 2.734 necesidades se referían al capítulo III, relativo a la penalización y la aplicación de la ley, y 1.095, al capítulo IV, relativo a la cooperación internacional. Desde la preparación de la anterior nota para el noveno período de sesiones de la Conferencia, otros dos Estados han concluido sus exámenes del primer ciclo, en que se detectaron conjuntamente 149 necesidades, la mayoría de las cuales resultantes del examen de uno solo de esos Estados.

9. En consonancia con las notas presentadas en los períodos de sesiones 8º y 9º de la Conferencia⁴, se mantiene sin cambios el análisis sustantivo de las tendencias en las necesidades de asistencia técnica resultantes del primer ciclo, expuesto en la nota presentada en el 7º período de sesiones⁵. En esta última se hacía un balance de la evolución que se había producido durante cinco años (2012-2017) y se analizaba de manera integral las necesidades generales de asistencia técnica señaladas por 108 de los 160 Estados partes durante el primer ciclo, en el momento en que se redactó la nota. En la figura I se presenta un desglose actualizado de los tipos de necesidades de asistencia técnica señaladas por los 120 Estados que señalaron necesidades en el marco del primer ciclo.

¹ Debe leerse junto con los informes temáticos preparados por la Secretaría: [CAC/COSP/2023/4](#), [CAC/COSP/2023/5](#), [CAC/COSP/2023/7](#) y [CAC/COSP/2023/10](#).

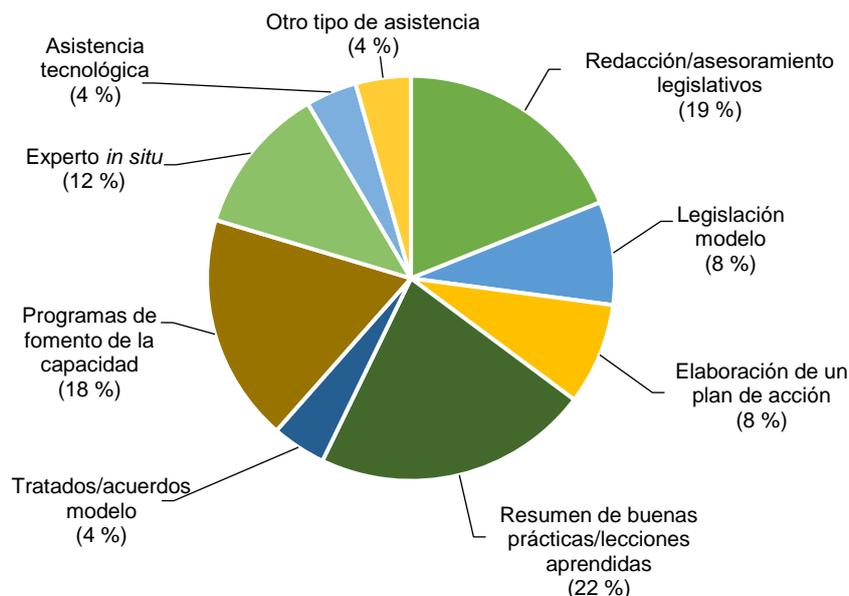
² La información sobre la asistencia técnica prestada por la UNODC figura en notas e informes de la Secretaría: [CAC/COSP/2023/12](#), [CAC/COSP/2023/13](#), [CAC/COSP/2023/14](#) y [CAC/COSP/2023/17](#).

³ Véase en [CAC/COSP/2023/8](#) una relación de las medidas adoptadas por los Estados partes para aplicar los capítulos III y IV tras haber completado sus exámenes en el marco del primer ciclo.

⁴ Véanse [CAC/COSP/2019/14](#) y [CAC/COSP/2021/10](#).

⁵ Véase [CAC/COSP/2017/7](#).

Figura I
Categorías de necesidades de asistencia técnica señaladas por 120 Estados en el marco del primer ciclo



10. Un elemento importante que hay que tener en cuenta al examinar esta información es el formato de la lista amplia de verificación para la autoevaluación del primer ciclo, en que se pedía a los Estados que señalaran sus necesidades de asistencia técnica en nueve categorías predeterminadas (que aparecen en la figura I). De acuerdo con la versión revisada de la lista de verificación para la autoevaluación correspondiente al segundo ciclo⁶, se indican a los Estados ejemplos de los tipos de asistencia que podrían ser pertinentes. En cambio, la clasificación sistemática del primer ciclo permitía un análisis más directo de los datos, si bien a costa de cierta rigidez que hacía más difícil detectar los cambios de tendencias con el paso del tiempo. Teniendo presente esta limitación, en la figura I se muestra que cerca del 60 % de todas las necesidades se referían a tres categorías: la facilitación de buenas prácticas y lecciones aprendidas, la redacción y el asesoramiento legislativos y el fomento de la capacidad (cada una de esas categorías suponía entre el 18 % y el 22 % de todas las necesidades). La facilitación de legislación modelo, la elaboración de un plan de acción y la visita de un experto *in situ* representaban en conjunto cerca del 30 % de todas las necesidades, mientras que individualmente cada categoría representaba entre el 8 % y el 12 %. La facilitación de tratados modelo, la asistencia tecnológica y los otros tipos de asistencia se repartían por igual el 12 % restante de las necesidades.

11. El papel destacado de la redacción y el asesoramiento legislativos, que, junto con la facilitación de legislación modelo, representa el 27 % de todas las necesidades (1.038 necesidades), no es sorprendente considerando el papel que tiene la legislación en la penalización y las medidas de aplicación de la ley y en la cooperación internacional. Si bien para aplicar las disposiciones más operacionales que se examinan durante el segundo ciclo (particularmente las del capítulo II, relativo a las medidas preventivas) a menudo se necesita establecer sistemas, políticas y procedimientos integrales, así como disponer de una importante capacidad, en el caso de muchas disposiciones examinadas en el primer ciclo tan solo se requiere su incorporación a la legislación. Aunque hacen falta capacidades, conocimientos especializados y políticas y procedimientos adaptados para aplicar con éxito esas disposiciones, estos otros elementos solo serán pertinentes una vez que se hayan sentado las bases legislativas, cosa que no había sucedido necesariamente en muchos Estados cuando se puso en marcha el primer ciclo en 2010. En ese sentido, como se señala en la sección sobre el segundo ciclo que figura a

⁶ Véase [CAC/COSP/IRG/2016/4](#).

continuación, muchas necesidades de fomento de la capacidad expresadas por los Estados en el marco del segundo ciclo corresponderían más bien a las disposiciones del primer ciclo, puesto que un número considerable de necesidades estaban encaminadas a identificar, localizar, embargar preventivamente e incautar activos con mayor eficacia. Por ello, será interesante observar si en la segunda fase del Mecanismo los Estados expresan un menor número de necesidades legislativas y un mayor número de necesidades de orientación operacional en relación con los capítulos III y IV.

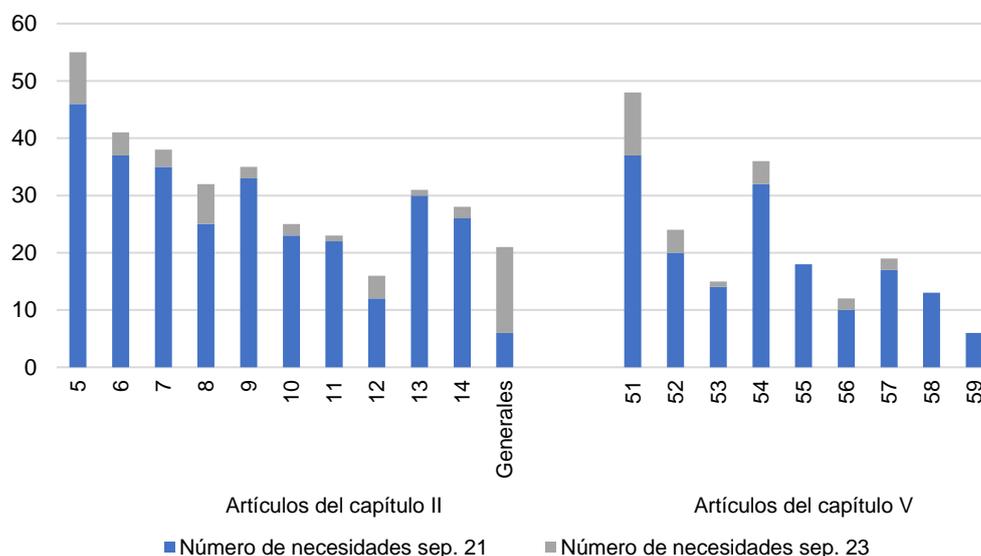
B. Necesidades detectadas durante el segundo ciclo de examen

1. Evaluación general

12. Desde la última nota presentada a la Conferencia⁷, otros 25 Estados han concluido sus resúmenes en el marco del segundo ciclo, de los cuales 15 detectaron un total de 70 necesidades de asistencia técnica. Teniendo en cuenta esos exámenes adicionales, 54 de 82 Estados han detectado 527 necesidades individuales de asistencia técnica que se referían a todas las disposiciones de los capítulo II y V de la Convención (véase la figura II). Esto representa más del 65 % de todos los Estados que han detectado necesidades en el marco del segundo ciclo, en comparación con casi el 69 % en el marco del primer ciclo, si bien el primer porcentaje se va acercando al segundo a medida que van finalizando más exámenes.

Figura II

Número de necesidades de asistencia técnica detectadas, por capítulo (septiembre de 2021 y septiembre de 2023, segundo ciclo)



13. La última nota sobre asistencia técnica fue preparada por la secretaría en marzo de 2023 y presentada al 14º período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación en junio de 2023⁸. En consonancia con el enfoque temático del período de sesiones, esa nota analizaba todas las necesidades identificadas en relación con el capítulo II, relativo a las medidas preventivas, a partir de 67 resúmenes finalizados. La nota suponía el primer intento de hacer un análisis regional de las necesidades resultantes del segundo ciclo, centrándose en los Estados de África y los Estados de Asia y el Pacífico, cuyas necesidades representaban el 92 % de todas las necesidades relacionadas con el capítulo II.

14. A pesar de que en tan solo seis meses desde la redacción de esa nota había aumentado a 82 el número de resúmenes finalizados, el número de Estados cuyos datos podrían extraerse seguía siendo insuficiente para hacer más análisis sustantivos por

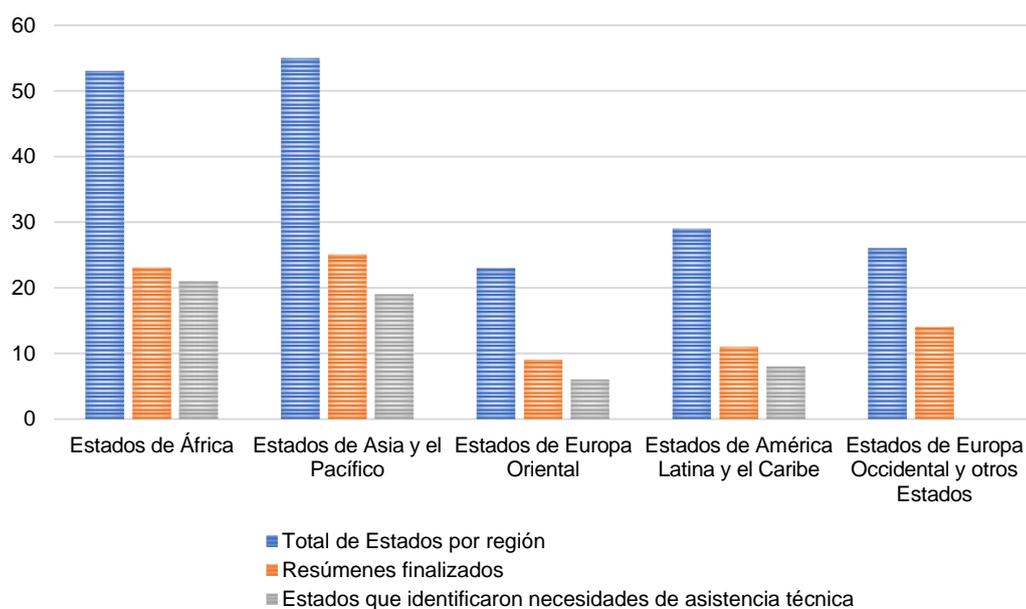
⁷ Véase [CAC/COSP/2021/10](#).

⁸ Véase [CAC/COSP/IRG/2023/6](#).

región, en particular en relación con los Estados de Europa Oriental y los Estados de América Latina y el Caribe (véase la figura III que figura a continuación). Las tendencias señaladas con respecto al capítulo II en esa nota se mantuvieron en el conjunto de datos sobre ambos capítulos: los Estados de África, pese a representar el 28 % de todos los Estados que habían finalizado sus resúmenes, representaban el 59 % de todas las necesidades señaladas. En el caso de los Estados de Asia y el Pacífico, que representaban el 30 % de todos los Estados que habían finalizado sus resúmenes, la cifra absoluta de 142 necesidades seguía siendo importante en términos absolutos, si bien en términos relativos respecto del número de Estados suponía una proporción más modesta, a saber, el 27 % de todas las necesidades. Los Estados de Europa Oriental y los Estados de América Latina y el Caribe representaban, respectivamente, casi el 11 % y más del 13 % de todos los Estados que habían finalizado sus resúmenes y cada región concentraba menos del 7 % de todas las necesidades.

Figura III

Desglose regional del número de Estados, Estados que han concluido sus resúmenes y Estados con necesidades de asistencia técnica (segundo ciclo)



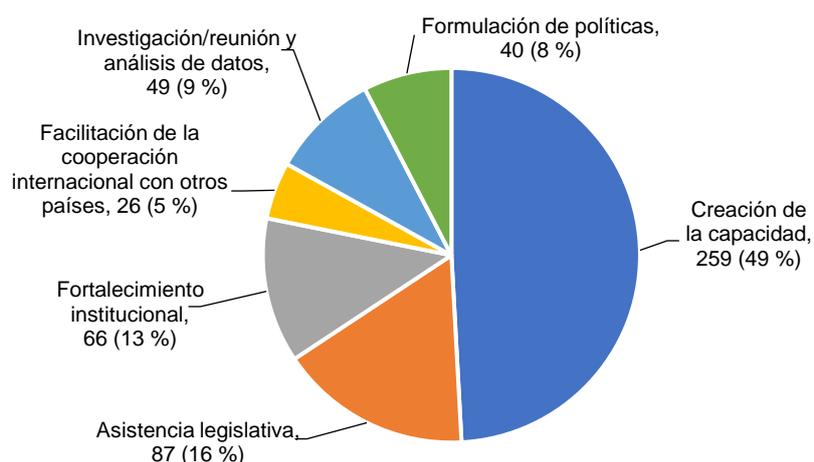
2. Categorías de las necesidades

15. A pesar de que la lista amplia de verificación para la autoevaluación del segundo ciclo ya no exige de manera sistemática la clasificación de las necesidades de asistencia técnica, al formular sus necesidades los Estados han utilizado ampliamente las seis categorías propuestas (asistencia legislativa, creación de capacidad, fortalecimiento institucional, formulación de políticas, investigación/reunión y análisis de datos y facilitación de la cooperación internacional con otros países), que han contribuido a facilitar su análisis por la secretaría. Por otra parte, en los numerosos casos en que las necesidades concretas abarcan de manera simultánea más de una categoría, esa clasificación lleva inevitablemente a una ligera distorsión de los datos, pues se asigna una necesidad a una categoría a costa de otra (véase la figura IV)⁹.

⁹ Véase [CAC/COSP/IRG/2020/7](#), párr. 9.

Figura IV

Categorías de necesidades de asistencia técnica identificadas por 54 Estados en el marco del segundo ciclo: número y porcentaje de necesidades individuales de asistencia técnica, por categoría



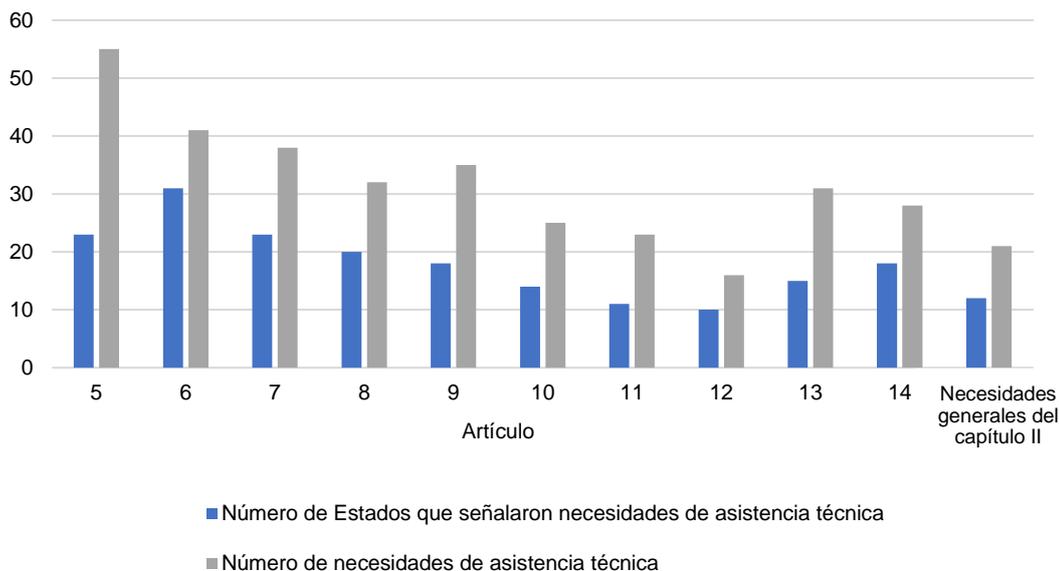
16. Reconociendo las limitaciones que entraña la categorización, aun cuando no se imponga, al comparar las figuras I y IV, que representan las categorías de necesidades en ambos ciclos, resulta interesante observar el papel destacado que han asumido las necesidades de creación de capacidad en el segundo ciclo, lo que se explica al menos en parte por el carácter más operacional de las disposiciones de los capítulos II y V. Estas necesidades de creación de capacidad suponían casi la mitad de todas las necesidades señaladas en relación con los capítulos II y V, ya que 49 Estados (es decir, el 91 % de todos los Estados que señalaron necesidades) expresaron 259 necesidades de esa índole. La mayoría de esas necesidades se referían a la capacitación, el aprendizaje entre pares y el desarrollo de aptitudes sustantivas y técnicas para funcionarios públicos, así como para personas ajenas al sector público, incluidas las entidades del sector privado, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil. Más de la mitad de todos los Estados que indicaron necesidades citaron asimismo el desarrollo y el uso de herramientas tecnológicas. La asistencia legislativa era la segunda categoría más señalada, ya que representaba el 16 % de todas las necesidades, seguida del fortalecimiento institucional (13 %), la investigación y la reunión y análisis de datos (9 %), la formulación de políticas (8 %) y la facilitación de la cooperación internacional con otros países (5 %).

3. Análisis de las necesidades de asistencia técnica identificadas en relación con el capítulo II de la Convención¹⁰

17. Cerca del 65 % de las 527 necesidades señaladas hasta la fecha en el segundo ciclo se referían al capítulo II, relativo a las medidas preventivas (en concreto 47 Estados han detectado esas necesidades). Como se muestra en la figura V, el artículo 5 relativo a las políticas y prácticas de prevención de la corrupción era la disposición con el mayor número de necesidades (55 necesidades señaladas por 23 Estados), seguido del artículo 6 relativo a los órganos de prevención (41 necesidades identificadas por 31 Estados) y el artículo 7 relativo al sector público (38 necesidades identificadas por 23 Estados).

¹⁰ La estructura de esta sección relativa al capítulo II, así como la sección siguiente relativa al capítulo V, sigue la de los resúmenes al agrupar determinados artículos y temas que están estrechamente relacionados entre sí, con la excepción del artículo 14, relativo a las medidas para prevenir el blanqueo de dinero, que se incluye en el capítulo V junto con el artículo 52, relativo a la prevención y detección de transferencias del producto del delito, y el artículo 58, relativo a las dependencias de inteligencia financiera.

Figura V
Número de necesidades de asistencia técnica y número de Estados que han identificado necesidades, por artículo (capítulo II)



Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

18. Treinta Estados señalaron un total de 90 necesidades en relación con el artículo 5, relativo a las políticas y prácticas de prevención de la corrupción, y el artículo 6, relativo a los órganos de lucha contra la corrupción.

19. En cuanto al artículo 5, las 55 necesidades señaladas por 23 Estados se referían a la elaboración, aplicación y seguimiento de estrategias de lucha contra la corrupción; la elaboración y el uso de herramientas para detectar las vulnerabilidades a la corrupción y formular medidas e indicadores de mitigación específicos, y la capacitación sobre evaluación de riesgos, las actividades de concienciación y divulgación y los mecanismos para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas para prevenir y combatir la corrupción.

20. En cuanto al artículo 6, las 41 necesidades señaladas por 31 Estados estaban encaminadas a fortalecer las capacidades organizativas y operacionales y la independencia jurídica y operacional de los órganos de lucha contra la corrupción por medio de procedimientos adecuados de nombramiento, contratación, capacitación y presupuestación. Siguiendo las conclusiones de los examinadores en cuanto a los problemas relacionados con la insuficiencia de los recursos humanos y financieros de los órganos de lucha contra la corrupción¹¹, se han señalado también necesidades similares en relación con el artículo 36, relativo a las autoridades especializadas, en el marco del primer ciclo¹².

Sector público; códigos de conducta para los funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

21. El artículo 7, relativo a las medidas del sector público, y el artículo 8, relativo a los códigos de conducta para el funcionariado público, fueron objeto de 74 necesidades señaladas por 29 Estados. Entre las necesidades detectadas recientemente pueden citarse las diversas medidas encaminadas a reforzar la integridad en la contratación del funcionariado público, la aplicación y el cumplimiento de los códigos de conducta para el funcionariado público, la elaboración de procedimientos para los cargos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción y el establecimiento de requisitos

¹¹ Véase CAC/COSP/2023/4.

¹² Véase CAC/COSP/IRG/2016/13.

para los candidatos a cargos públicos electivos. Sin embargo, la gestión de los conflictos de intereses y las medidas encaminadas a facilitar la denuncia de actos de corrupción por parte de funcionarios públicos siguieron siendo los temas que recibían el mayor número de necesidades.

22. Entre las necesidades referidas a la gestión de los conflictos de intereses en relación con el artículo 7, párrafo 4, y el artículo 8, párrafo 5, cabía citar la elaboración de un manual para dicha gestión, la creación de capacidades de una comisión ética y el establecimiento de un sistema informatizado integral para identificar los ámbitos que pudieran ser vulnerables a los conflictos de intereses. En relación con las declaraciones de bienes e intereses (teniendo presente que las declaraciones de la situación patrimonial también están cubiertas por el artículo 52, párrafos 5 y 6), los Estados destacaron una gran cantidad de necesidades a fin de implantar los procedimientos y los sistemas para recibir, seguir, verificar y hacer accesible al público las declaraciones de intereses, bienes y regalos, entre otras vías utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Esto concuerda con las conclusiones de los examinadores, que comunicaron a los Estados un total de 282 dificultades relacionadas con las cuatro disposiciones¹³.

23. En estrecha relación con las medidas de prevención de los conflictos de intereses, los Estados también indicaron necesidades para establecer medidas encaminadas a aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos, incluidas la divulgación de donantes, la implantación de regímenes de verificación y, más recientemente, la asistencia legislativa para redactar una ley sobre actividades de cabildeo.

24. En cuanto a las medidas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción previstas en el artículo 8, párrafo 5, las necesidades se referían al establecimiento de plataformas y mecanismos de tramitación de quejas encaminados a recibir denuncias de actos de corrupción, así como a las medidas de protección de los denunciantes de irregularidades. Si bien sería más preciso subsumir estas últimas necesidades en el artículo 33 sobre la protección de los denunciantes, cubierto en los exámenes del primer ciclo, como se indica en el informe temático sobre el capítulo II¹⁴, ambas disposiciones están relacionadas entre sí de manera intrínseca, puesto que ninguna medida adoptada en el marco del artículo 8, párrafo 4, puede tener alcance suficiente como para alentar esas denuncias a falta de medidas que protejan de manera efectiva a los funcionarios públicos que hagan esas denuncias.

25. En relación con el artículo 11 sobre las medidas relativas al poder judicial y al ministerio público, 11 Estados destacaron 23 necesidades de asistencia técnica, que incluían la capacitación de funcionarios judiciales, investigadores y fiscales en materia de integridad judicial y transparencia; la puesta en común de buenas prácticas para proteger la independencia judicial y promover la integridad entre los funcionarios judiciales, y la asistencia para facilitar programas de intercambio con otros Estados y el acceso a herramientas internacionales de investigación.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

26. En relación con la contratación pública o la gestión de la hacienda pública, 18 Estados señalaron 35 necesidades de asistencia técnica. Las necesidades de creación de capacidad relacionada con la contratación pública señaladas en el marco del artículo 9, párrafo 1, se referían a la implantación de sistemas de contratación electrónica, la realización de auditorías de los riesgos en la contratación pública, el establecimiento de sistemas de prevención y detección del fraude en la contratación pública, el seguimiento y la evaluación de los sistemas de contratación pública y la preparación de informes de investigación sobre las adjudicaciones de contratos. Entra las necesidades legislativas figuraban la revisión de la legislación en materia de contratación pública, la elaboración de normativa de aplicación de la legislación en materia de contratación pública y la

¹³ Véase [CAC/COSP/IRG/2023/10](#), figura II.

¹⁴ Véase [CAC/COSP/2023/4](#), párr. 54.

preparación de disposiciones legales suplementarias que facultaran a una autoridad de contratación pública para desempeñar su mandato.

27. En cuanto a la gestión de la hacienda pública¹⁵, los Estados destacaron las necesidades en materia de estrategias de prevención del fraude y sistemas que detecten irregularidades y fraude; capacitación sobre gestión de riesgos, contabilidad y transparencia en la gestión presupuestaria; mecanismos de gestión de los registros y de control interno para investigadores de fraude, auditores forenses, contables y personal conexo, y asistencia legislativa para elaborar disposiciones sobre control interno y auditoría.

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

28. Veintidós Estados identificaron un total de 56 necesidades en relación con los artículos 10 y 13, lo que hace que sea el tema con el mayor número de necesidades dentro del capítulo II. Esto refleja el interés creciente que tienen los Estados por adoptar un enfoque que abarque a toda la sociedad encaminado a aprovechar las capacidades de una multitud de grupos ajenos al sector público, como también se puso de manifiesto en las buenas prácticas recientes destacadas por los examinadores en el marco del capítulo II¹⁶.

29. Teniendo en cuenta que el artículo 10, relativo a la información pública, es una condición previa necesaria para aplicar el artículo 13, relativo a la participación de la sociedad, al permitir el acceso público a la información, las 25 necesidades señaladas por 14 Estados incluían la redacción de textos legislativos y la puesta en común de buenas prácticas en la elaboración de legislación que facilite el acceso a la información pública, la simplificación de los procedimientos, la aplicación de leyes de acceso a la información y la realización de evaluaciones de riesgos de la corrupción.

30. Con respecto al artículo 13, relativo a la participación de la sociedad, entre las 31 necesidades destacadas por 15 Estados cabe citar la puesta en común de las mejores prácticas que potencien la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones; la realización de actividades de concienciación del público; el diseño de programas de educación pública contra la corrupción; las medidas y las herramientas tecnológicas encaminadas a fomentar que el público general denuncie casos de corrupción, entre otras vías mediante el establecimiento de canales de denuncia, y la capacitación de los medios de comunicación para lograr que el periodismo de investigación destape casos de corrupción. Como se explicó en un informe anterior sobre este tema¹⁷, un Estado también había expresado la necesidad de apoyo para finalizar un proyecto de ley sobre las organizaciones no gubernamentales a fin de crear el entorno jurídico y regulador necesario que permitiera a las organizaciones de la sociedad civil participar más activamente en la prevención de la corrupción, así como la necesidad de fomentar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil y ofrecerles mentorías con el fin de facilitar la ejecución de programas de lucha contra la corrupción.

Sector privado (art. 12)

31. Diez Estados detectaron 16 necesidades en relación con las medidas del sector privado, que incluían la asistencia legislativa, la capacitación del funcionariado público en la aplicación de las medidas previstas en el artículo 12, el fortalecimiento de la gobernanza empresarial y las actividades relacionadas con la vigilancia en el sector privado, la elaboración de tipologías de delitos de corrupción en el sector privado, la redacción de directrices destinadas a entidades públicas y privadas sobre el establecimiento de procedimientos para prevenir los sobornos, la elaboración de códigos

¹⁵ Véase [CAC/COSP/2023/12](#), en que se expone una sinopsis de la información facilitada por los Estados partes en relación con el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, la cooperación internacional y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

¹⁶ Véase [CAC/COSP/2023/4](#).

¹⁷ Véase [CAC/COSP/2019/14](#).

éticos en el sector privado y el establecimiento de canales de denuncia y medidas de protección encaminadas a facilitar la denuncia de delitos de corrupción en el sector privado.

32. El reducido número de necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 12 contrasta con las conclusiones de los examinadores, que han identificado 222 problemas en 75 Estados, lo que lo convierte en el tercer artículo en número de recomendaciones dentro del capítulo II. Del mismo modo, respecto del tema transversal de la identificación de los beneficiarios finales¹⁸, que está cubierto por el artículo 12, párrafo 2 c), relativo a las medidas del sector privado, así como por el artículo 14, párrafo 1 a), relativo a las medidas contra el blanqueo de dinero, y el artículo 52, párrafo 1, no se ha señalado ninguna necesidad de asistencia técnica, si bien al margen del alcance de los exámenes, la UNODC ha constatado que los Estados tienen interés en reforzar sus marcos correspondientes.

4. Análisis de las necesidades de asistencia técnica relacionadas con el capítulo V de la Convención

33. Entre los 54 Estados que identificaron necesidades en el marco del segundo ciclo, 49 señalaron 190 necesidades en relación con las medidas de recuperación de activos. Si bien esto representa únicamente el 36 % de todas las necesidades, esta proporción inferior puede explicarse más porque en el marco del capítulo V se expresaban las necesidades de una manera más amplia y general y no tanto porque fuera menos necesario obtener esa asistencia técnica. De hecho, hubo dos Estados más que detectaron necesidades en el marco del capítulo V en comparación con el número de Estados que lo hicieron en el marco del capítulo II. Teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de los Estados se enfrentaban a un número importante de problemas en su régimen legal, reglamentario e institucional para la recuperación de activos¹⁹, el hecho de que en relación con aquel capítulo se hayan identificado necesidades inferiores en número y concreción puede explicarse porque aquel capítulo exige marcos y capacidades más generales que permitan su aplicación efectiva. En cambio, el capítulo II abarca muchos ámbitos fragmentados, que implican una amplia variedad de instituciones, leyes, políticas y medidas, lo que explicaría que las necesidades expresadas en relación con ese capítulo fueran superiores en número y en concreción.

34. Asimismo, la aplicación del capítulo V está estrechamente relacionada con varias disposiciones de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención. Así sucede, en particular, con las necesidades formuladas en relación con el artículo 57, relativo a la restitución y disposición de activos, pero también con los artículos 54 y 55, que tratan de la cooperación internacional para fines de decomiso. Si bien la Convención impone las obligaciones enunciadas en esas disposiciones a los Estados en su condición de Estados requeridos, las necesidades señaladas por los Estados a menudo se refieren a los Estados en su condición de Estados requirentes. A ese respecto, los Estados expresaron diversas necesidades relativas a la localización, incautación, decomiso y gestión de activos que no están necesariamente ubicados en jurisdicciones extranjeras, lo que se correspondería más bien con el artículo 31, relativo al embargo preventivo, la incautación y el decomiso. Del mismo modo, muchas necesidades de creación de capacidad relacionadas con los artículos 54 y 55 se referían a la preparación y ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, según lo dispuesto en el artículo 46, relativo a la asistencia judicial recíproca. Así pues, se hace evidente la interrelación que recorre toda la Convención, puesto que las medidas de cada capítulo están vinculadas entre sí sin solución de continuidad, pasando de la penalización y la aplicación de la ley a la cooperación internacional y la recuperación de activos. Por ello, en vista de que muchos Estados siguen teniendo dificultades en la aplicación de la ley y son incapaces de incidir en las barreras presentes en los marcos y las prácticas de los Estados requeridos, no

¹⁸ Véase [CAC/COSP/2023/16](#), en que se expone una sinopsis de los marcos jurídicos, reglamentarios e institucionales encaminados a garantizar la transparencia sobre los beneficiarios finales a partir de la información facilitada voluntariamente por los Estados partes.

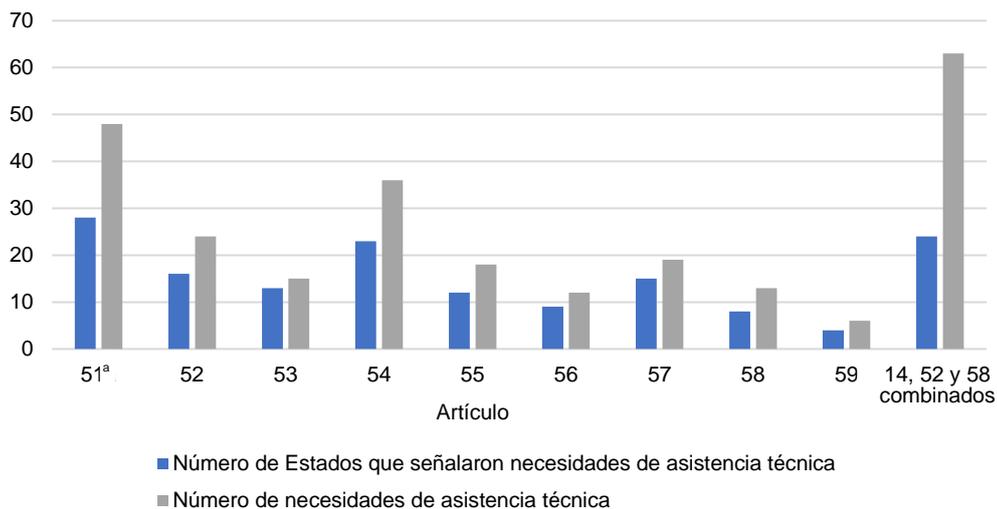
¹⁹ Véase [CAC/COSP/IRG/2023/10](#).

sorprende que los Estados expresen necesidades en relación con el capítulo V encaminadas a reforzar sus capacidades como Estados requirentes.

35. Teniendo en cuenta esas consideraciones, las tres disposiciones del capítulo V en relación con las cuales se detectaron la mayoría de las necesidades siguieron siendo el artículo 51, que establece la restitución de los activos como principio fundamental (48 necesidades, incluidas todas las necesidades generales referidas al capítulo V, señaladas por 28 Estados); el artículo 54, relativo a los mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso (36 necesidades identificadas por 23 Estados), y el artículo 52, relativo a la prevención y detección de transferencias del producto del delito (24 necesidades detectadas por 16 Estados). Los resultados que arrojaron las dificultades identificadas por los examinadores pusieron de manifiesto que los artículos 57, 54 y 55 recibieron el mayor número de recomendaciones (189, 174 y 130 dificultades señaladas en 70, 60 y 59 Estados, respectivamente)²⁰.

Figura VI

Número de necesidades individuales de asistencia técnica y número de Estados que han identificado necesidades, por artículo (capítulo V)



^a Incluidas las necesidades generales respecto del capítulo V.

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

36. Veintiocho Estados identificaron en 48 casos necesidades relativas al artículo 51 como disposición general, incluidas las necesidades generales referidas al capítulo V. Reflejando las notables diferencias entre Estados con respecto a los marcos normativos, institucionales y operacionales para la recuperación de activos, las necesidades detectadas en relación con esa disposición eran igualmente variadas y a menudo se expresaban en términos amplios y generales. Esas necesidades se referían, entre otras cosas, a la elaboración de instrumentos jurídicos, normativos y de gobernanza que sirvieran de base a los mecanismos de coordinación y cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los organismos de investigación y las fiscalías; la capacitación de funcionarios y fiscales para el seguimiento y la localización de bienes en el extranjero, la asistencia judicial recíproca y la recuperación y la disposición definitiva de los bienes; las necesidades relacionadas con la tecnología y en materia de gestión de bases de datos; la formulación o revisión de la legislación sobre recuperación de activos y de los procedimientos operativos estándar; el apoyo al establecimiento de entidades de gestión de activos, y el apoyo a la participación en iniciativas y redes regionales e internacionales de recuperación de activos y la facilitación de la cooperación con países extranjeros en la esfera de la recuperación de activos.

²⁰ Véase CAC/COSP/2023/5.

37. El artículo 56, relativo a la cooperación internacional o el intercambio proactivo de información con vistas a crear capacidad y elaborar políticas para aplicar la disposición, recibió 12 necesidades formuladas en términos amplios por nueve Estados.

38. El artículo 59, relativo a los acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales, recibió seis necesidades de cuatro Estados, entre ellas el apoyo general al fortalecimiento de la cooperación internacional y regional, lo que incluía la cooperación entre funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y el apoyo en la negociación de acuerdos bilaterales sobre recuperación de activos, en particular sobre la repatriación de activos robados.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero; prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 14, 52 y 58)

39. Hubo 63 necesidades identificadas por 24 Estados fruto de la agregación de las necesidades referidas al artículo 52, relativo a la prevención y detección de transferencias del producto de delito, con las necesidades referidas al artículo 14, relativo a las medidas para prevenir el blanqueo de dinero, y las referidas al artículo 58, relativo a las unidades de inteligencia financiera. Como puede apreciarse en la figura VI, se trata del tema que recibió el mayor número de necesidades de asistencia técnica de ambos capítulos, al representar cerca del 12 % de todas las necesidades señaladas en el marco del segundo ciclo por el 44 % de todos los Estados que identificaron alguna necesidad. Esta conclusión concuerda con las notables dificultades para aplicar las tres disposiciones que identificaron los examinadores, quienes formularon 459 recomendaciones a un mínimo de 78 Estados²¹.

40. Al igual que sucedía con el artículo 8, párrafo 5, muchas necesidades relacionadas con el artículo 52 se referían al fortalecimiento de los sistemas de declaración de la situación patrimonial, lo que incluía la asistencia legislativa para redactar una ley sobre declaraciones de bienes y el apoyo para extender el alcance de la legislación a fin de ampliar a un conjunto más amplio de funcionarios; la asistencia para que las unidades de inteligencia financieras pudieran acceder a la información consignada en las declaraciones de bienes; la digitalización de los sistemas de declaración de la situación patrimonial, y la implantación de procedimientos para recibir, seguir y verificar las declaraciones financieras.

41. Un número considerable de necesidades se referían a las necesidades de capacitación de las unidades de inteligencia financiera y otras autoridades competentes, incluida en materia de realización de análisis financieros e investigaciones financieras; el uso de herramientas tecnológicas para reunir y analizar datos; la localización y la detección del producto del delito y la realización de evaluaciones de riesgos, y las ciencias forenses digitales y de ciberdelincuencia. Los Estados también expresaron que había necesidades de capacitación de las entidades declarantes, incluidas las actividades y profesiones no financieras designadas.

42. Entre las necesidades relacionadas con la asistencia tecnológica figuraba el establecimiento y fortalecimiento de sistemas electrónicos de mantenimiento de registros y la gestión de bases de datos; la digitalización de los documentos judiciales para facilitar la recuperación de activos, y el uso de tecnología para llevar a cabo análisis estratégicos que descifren tendencias subyacentes, amenazas y vulnerabilidades para los fines de prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

43. En relación con el artículo 53, relativo a la recuperación directa de bienes, 13 Estados destacaron un total de 15 necesidades, de las cuales solo un tercio hacía referencia a la asistencia legislativa. Las demás necesidades se referían a la puesta en común de buenas prácticas y enseñanzas aprendidas por otros Estados para permitir que

²¹ Véase [CAC/COSP/IRG/2023/10](#).

un Estado extranjero emprendiera acciones judiciales civiles ante los tribunales nacionales en relación con la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención. La necesidad de orientaciones concretas para aplicar el artículo 53 concuerda con las conclusiones resultantes de los exámenes en que se indicaba que, aunque quizás no haya impedimentos legislativos, en la inmensa mayoría de los Estados no hay precedentes de Estados extranjeros que hayan emprendido acciones judiciales civiles dentro de sus jurisdicciones²².

44. Del mismo modo, en línea con el número considerable de recomendaciones formuladas por los examinadores en relación con los artículos 54 y 55 sobre la cooperación internacional para fines de decomiso, 24 Estados identificaron 53 necesidades. El 60 % de esas necesidades se referían a la creación de capacidad, incluida la capacitación en materia de procesos de decomiso civil; la elaboración de políticas o directrices sobre decomiso y recuperación de activos; la redacción de solicitudes de asistencia judicial recíproca, y la concienciación al público sobre la legislación en materia de decomiso de activos, entre otras cosas, para hacer frente a los mitos y las ideas erróneas que rodean a los procedimientos de decomiso de activos. Las necesidades de investigación y reunión y análisis de datos incluían el apoyo a la recopilación, el almacenamiento y el análisis de datos para elaborar y publicar estadísticas sobre la recuperación de activos y el establecimiento de un sistema centralizado de gestión de casos para hacer un seguimiento de esa información.

45. Aproximadamente una quinta parte de las necesidades identificadas en relación con las dos disposiciones se referían a la asistencia legislativa y se formulaban en términos amplios, con la excepción de una necesidad que se refería al apoyo para revisar su marco jurídico a fin de habilitar el decomiso sin que medie condena.

Restitución y disposición de activos (art. 57)

46. Aunque el artículo 57, relativo a la restitución y disposición de activos, era el artículo para el cual los examinadores identificaron el mayor número de problemas, como pone de manifiesto que se formularan 189 recomendaciones a 70 Estados (es decir, el 85 % de todos los Estados examinados), tan solo hubo 15 Estados que señalaran 19 necesidades individuales de asistencia técnica, la mayoría de las cuales no reflejaban las lagunas habituales detectadas en los exámenes. En vista de que el artículo 57 se dirigía a los Estados en su condición de Estados requeridos, se señaló que las principales dificultades y barreras para la recuperación de activos obedecían a la insuficiencia de las medidas legislativas o de otra índole para la restitución del producto del delito en los Estados requeridos donde se ubicaban los bienes en cuestión²³. En cambio, como se señaló anteriormente, las necesidades de asistencia técnica identificadas por los Estados en relación con esta disposición se centraban en reforzar la capacidad desde la perspectiva de Estados requirentes y, al parecer, se subsumían en esa disposición únicamente porque tenían como objetivo permitir en última instancia la recuperación de activos que tuvieran su origen en sus jurisdicciones.

47. Así pues, con la excepción de las necesidades referidas a la redacción de un manual sobre los gastos asociados a la recuperación de activos y los gastos que comporta la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y recuperación de activos, la implantación de procedimientos para reevaluar los bienes incautados y venderlos en una subasta pública y la prestación de asistencia legislativa y la redacción de una ley modelo, los Estados expresaron esas necesidades desde la perspectiva de Estados requirentes en cuanto al establecimiento de comunicación con los Estados requeridos para la recuperación y disposición definitiva de los bienes, el apoyo para fortalecer la

²² Véase [CAC/COSP/2023/5](#).

²³ *Ibid.* Véase también [CAC/COSP/2023/15](#), en que se expone una sinopsis de los casos de recuperación y restitución de activos robados a nivel internacional e información que permite comprender mejor el estado actual de las prácticas de repatriación transfronteriza de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el período comprendido entre 2010 y 2023. Véase además UNODC, *Confiscated Asset Returns and the United Nations Convention against Corruption – A Net for All Fish* (Viena, 2023).

cooperación internacional y regional y la puesta en común de buenas prácticas en esos asuntos.

III. Asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

A. Marco y recursos para la prestación de asistencia

Nodos anticorrupción y plataformas regionales

48. Tras la aprobación de la resolución 9/4, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a nivel regional”, la UNODC ha seguido ampliando su enfoque basado en plataformas regionales destinadas a ayudar a los Estados partes a acelerar la aplicación eficaz de la Convención mediante la identificación de los retos y prioridades regionales compartidos en materia de lucha contra la corrupción, incluidas las necesidades de asistencia técnica identificadas por medio del Mecanismo, y la elaboración de una hoja de ruta de compromisos. Se han creado siete plataformas regionales, que abarcan Centroamérica, América del Sur y México, África Oriental, Asia Sudoriental, África Meridional, Europa Sudoriental y África Occidental y el Sahel, y en 2023 se pondrán en marcha otras dos plataformas regionales, para el Caribe y Asia Central.

49. En consonancia con los crecientes esfuerzos de la UNODC por incorporar la perspectiva de género en todos sus programas, las plataformas para Centroamérica y América del Sur y México incluyeron el género y las tecnologías de la información como esferas temáticas transversales, mientras que la plataforma para África Occidental y el Sahel incorporó la perspectiva de género en todo su plan de acción indicando las medidas e iniciativas específicas en materia de género que debían adoptarse en las esferas temáticas acordadas.

50. Además de las plataformas regionales, la UNODC ha elaborado un nuevo enfoque para la prestación de sus servicios anticorrupción, basado en la creación de nodos y centros regionales integrados en la red de oficinas sobre el terreno de la UNODC para reforzar la asistencia técnica en materia de lucha contra la corrupción más cerca del punto de prestación de los servicios a los países beneficiarios. Con el tiempo, los nodos regionales anticorrupción servirán como repositorios de experiencia, buenas prácticas y enseñanzas extraídas a nivel regional en la aplicación de la Convención, además de facilitar el intercambio de experiencias entre los nodos para promover la cooperación interregional y Sur-Sur.

51. El primer nodo regional anticorrupción se estableció en México en septiembre de 2021 para coordinar y prestar asistencia técnica a los Estados partes de América Latina y el Caribe. Basándose en la experiencia adquirida en el marco de la plataforma regional para América del Sur y México, el nodo regional identifica sinergias con otras iniciativas anticorrupción, como la Convención Interamericana contra la Corrupción y su mecanismo de seguimiento. Con una red de conocimientos especializados diversos y complementarios, el nodo ofrece a la UNODC mayores oportunidades de responder a las necesidades que surjan en América Latina y el Caribe de manera más rápida y eficaz. En apoyo al nodo regional de México, y vinculado con este, se estableció en septiembre de 2023 un nodo subregional en Colombia para América del Sur, y en 2024 se establecerá un segundo nodo subregional en Panamá para Centroamérica y el Caribe.

52. En Kenya se establecerá un segundo nodo regional anticorrupción para África. Basándose en la experiencia adquirida con las plataformas regionales establecidas para África Oriental en 2017, África Meridional en 2019 y África Occidental y el Sahel en 2022, el nodo potenciará la coordinación e identificará sinergias con otras iniciativas de lucha contra la corrupción, incluidas las lideradas por la Unión Africana y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo. Ello también concuerda con la Visión Estratégica para África 2030 de la UNODC, que establece la protección de las personas y las instituciones frente a la corrupción y el delito económico como uno de

sus cinco objetivos y apoya la Agenda 2063: el África que Queremos, de la Unión Africana.

53. La UNODC tiene previsto ampliar aún más su presencia regional en los próximos años, en particular mediante la creación de nuevos nodos y plataformas regionales de lucha contra la corrupción.

Coordinación y cooperación en la prestación de asistencia técnica

54. Con miras a evitar la duplicación de esfuerzos, la UNODC siguió estableciendo prioridades estratégicas y prestando asistencia técnica en coordinación con otros proveedores de asistencia, asociados para el desarrollo y organizaciones internacionales.

55. En el contexto del fortalecimiento de la transparencia y el uso de datos abiertos en la contratación pública, la UNODC reforzó su cooperación con la organización sin fines de lucro Open Contracting Partnership mediante un acuerdo marco para apoyar esa labor en 30 países. Del mismo modo, la UNODC amplió su cooperación con Open Ownership, una organización no gubernamental, para prestar servicios de asesoramiento especializado y mentoría a largo plazo a países que aplican reformas en el ámbito de los beneficiarios finales, entre otras cosas el modo de aprovechar esa información para lograr los objetivos de lucha contra la corrupción.

56. La UNODC siguió colaborando con entidades de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, dentro del sistema de las Naciones Unidas, la UNODC colaboró con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el Pacto Mundial de las Naciones Unidas; las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y el sistema de coordinadoras y coordinadores residentes de las Naciones Unidas. La UNODC también fortaleció su cooperación con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

57. La UNODC contribuyó activamente a la labor del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 bajo las presidencias de la India e Indonesia y participó en las reuniones del Grupo. En 2022, la UNODC respaldó la elaboración de productos sobre el fortalecimiento del papel de las auditorías para hacer frente a la corrupción, las buenas prácticas en la participación pública y la educación anticorrupción, así como de marcos normativos y medidas de supervisión para los profesionales del derecho. En 2023, la UNODC apoyó la redacción y elaboración de productos sobre la recuperación de activos, la cooperación y el intercambio de información en materia de cumplimiento de la ley, la integridad y la eficacia de los organismos y las autoridades públicas en la prevención y la lucha contra la corrupción. La UNODC también asistió y contribuyó a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos y el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa.

58. La UNODC también brindó su cooperación y sus aportaciones a la labor de diversas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), la Asociación de Organismos Anticorrupción de África Oriental, la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, la Asociación Oriental, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Fédération Internationale de Football Association, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, el Grupo de los Siete, el Instituto de Gobernanza de Basilea, la OCDE y el Equipo de Tareas Anticorrupción de su Comité de Asistencia para el Desarrollo, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades

Fiscalizadoras Superiores, la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, el programa mundial TRAFFIC especializado en la vigilancia del comercio de flora y fauna silvestres, la secretaría del Commonwealth y la Unión Africana (incluidas la Comisión y la Junta Asesora contra la Corrupción de la Unión Africana).

B. Asistencia técnica prestada a las autoridades nacionales para prevenir y combatir eficazmente la corrupción

59. En el presente informe se reseña sucintamente la asistencia técnica prestada desde octubre de 2021 hasta septiembre de 2023. La mayor parte de la información sobre la asistencia técnica prestada por la UNODC figura en las siguientes notas e informes de la Secretaría: “Progresos realizados en la aplicación de la resolución 9/6 de la Conferencia, titulada ‘Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción’” (CAC/COSP/2023/13); “Actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la recuperación de activos” (CAC/COSP/2023/14); “Actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional” (CAC/COSP/2023/17), y “Progresos realizados en la aplicación de la resolución 9/3 de la Conferencia, titulada ‘Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones’” (CAC/COSP/2023/12).

60. En cuanto a la asistencia técnica prestada a las autoridades nacionales para aplicar el capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención, la UNODC siguió apoyando los programas nacionales y regionales de capacitación sobre el fortalecimiento de la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción, lo que incluía la cooperación transnacional y transfronteriza, el intercambio de información de inteligencia y pruebas y las investigaciones conjuntas. Parte de esa labor se expone en detalle en los informes citados en el párrafo anterior, también en lo referente a la protección de los denunciantes con arreglo al capítulo III. Sin embargo, la Conferencia no ha solicitado a la secretaría que informe de la asistencia técnica prestada en relación con la mayor parte del capítulo III de la Convención a pesar de que esa asistencia constituye una parte importante de toda la asistencia técnica que presta la UNODC. La Conferencia tal vez desee estudiar una manera apropiada de solicitar un informe con ese contenido para examinarlo en futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

IV. Conclusiones y cuestiones que se examinarán ulteriormente

61. Desde que se celebrara el noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, en diciembre de 2021, se han levantado en gran medida las medidas de confinamiento y las restricciones a los viajes asociadas a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Sin embargo, en los últimos años, la UNODC ha tratado de adaptar el modo en que presta su asistencia técnica para responder a las nuevas esferas de riesgo de corrupción, también en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la simplificación de los procesos de contratación pública y el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores. La pandemia de COVID-19 también ha seguido poniendo a prueba la fortaleza de los marcos jurídicos e institucionales, motivo por el cual rara vez ha estado más justificada la necesidad de integrar la prevención de la corrupción y las medidas de integridad en los procesos de recuperación. Esto tuvo su reflejo en los tipos de necesidades identificadas por los Estados en los exámenes del segundo ciclo realizados desde el octavo período de sesiones de la Conferencia, puesto que cada vez eran más los Estados que optaban por

expresar sus necesidades sin vincularlas a ninguna disposición concreta de la Convención y, en su lugar, hacían referencia a necesidades más amplias y más transversales encaminadas a dar solución a los problemas observados durante el proceso de examen. Esas necesidades requieren de asistencia a largo plazo y especialmente adaptada a los problemas específicos y a los marcos jurídicos, institucionales y de políticas que ya existen en esos Estados.

62. Al mismo tiempo, la UNODC ha buscado vías innovadoras para ejecutar nuevos programas y seguir ejecutando programas en curso, lo cual ha dado lugar a nuevas iniciativas para desplegar más especialistas sobre el terreno y más cerca del punto en que se presta la asistencia técnica mediante los nodos y las plataformas regionales anticorrupción que se describen más arriba. También se ha experimentado una asistencia más eficaz gracias al establecimiento y el uso de plataformas en línea que facilitan el acceso a los recursos técnicos y canales de comunicación seguros y que han puesto en marcha la Red Mundial de Integridad Judicial y la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción. También se ha constatado el uso de tecnología tanto para prestar asistencia técnica, lo que ha permitido llegar a un público más amplio, facilitado las oportunidades de aprendizaje electrónico y aumentado el uso de metodologías dinámicas e interactivas para la formación presencial y las actividades de fomento de la capacidad, como para integrar soluciones tecnológicas en la prevención y detección de la corrupción en los sistemas de contratación pública, el seguimiento de las cuentas financieras y el examen de las declaraciones de bienes e intereses, entre otras cosas.

63. En este contexto, la Conferencia tal vez desee reconocer la creciente demanda de asistencia técnica encaminada a aplicar la Convención, como pone de manifiesto el número de necesidades que emanan directamente de los exámenes, así como el número de solicitudes que se comunican constantemente a la secretaría y otros proveedores de asistencia técnica. Así pues, la Conferencia tal vez desee reafirmar la importancia de la asistencia técnica durante el período de recuperación tras las crisis y con posterioridad, momentos durante los cuales las medidas de prevención de la corrupción contribuyen a lograr una recuperación inclusiva y sostenible. La Conferencia tal vez desee también exhortar a los Estados partes a que apoyen iniciativas para ampliar el uso de la tecnología en el diseño y la ejecución de las actividades y los programas de asistencia técnica. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee exhortar a los Estados partes y otros donantes a que reiteren su compromiso con la prestación eficaz de asistencia técnica en los planos nacional, regional y mundial, entre otras vías apoyando los nodos y las plataformas regionales anticorrupción de la UNODC y sus redes globales, y con el aporte de recursos financieros, especialmente en forma de contribuciones extrapresupuestarias plurianuales asignadas en condiciones flexibles.